

Condiciones Estándar de Compra del Grupo NatWest

1. Definiciones

“**Condiciones Especiales**” son los términos y condiciones adicionales establecidos o contemplados en la Orden de Compra relativa al suministro de Entregables.

“**Contrato**” es el contrato por el que el Proveedor suministra Entregables al Comprador, y que comprende los Términos Generales, la Orden de Compra, las Condiciones Especiales, la Especificación, y cualesquiera otros documentos adjuntos o incluidos por medio de referencia en la Orden de Compra.

“**Comprador**” es el miembro de Grupo NatWest que emite la Orden de Compra.

“**Controlador de Datos**” y “**Sujeto de Datos**” tienen los significados que les atribuye la “Ley de Protección de Datos”.

“**Datos de Carácter Personal**”, “**Procesamiento de Datos de Carácter Personal**” y “**Procesamiento**” tendrán el significado que les otorgue la Ley de Protección de Datos

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” hace referencia a los siguientes derechos en concreto:

- a) son las patentes, marcas, derechos sobre diseños, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, derechos sobre topografía (incluyendo los que no estén registrados como solicitudes de registro y los derechos para solicitar el registro de alguno de estos), derechos sobre software informático y bases de datos (incluyendo los derechos sobre esas bases de datos);
- b) derechos sobre invenciones, secretos comerciales y cualquier otra información confidencial; y
- c) futuros derechos o formas de protección de naturaleza similar o que tengan un efecto similar o equivalente a cualquiera de ellos, que puedan existir en cualquier parte del mundo.

“**Entregables**” son los bienes, servicios, software y/o datos que el Proveedor suministra al Comprador, tal y como se establece en el Contrato.

“**Especificaciones**” son todas las especificaciones, descripciones y requisitos de los Entregables establecidas o a las que se hace referencia en el Contrato.

“**Examinadores de Seguridad**” significa aquellos empleados, agentes y/o terceras partes que procedan a ejecutar Tests de Seguridad por mandato del Comprador.

“**FCA**” significa la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (*Financial Conduct Authority*) o cualquier autoridad que le sustituya.

“**Filtración de Datos**” tiene el significado que se le atribuye en la Clausula 13.5 del Contrato.

“**Grupo NatWest**” es NatWest Group Plc y cualquier filial o entidad asociada (tal y como estas quedan definidas en la ley de sociedades de 2006 [*Companies Act 2006*]) en cada momento. En este Contrato, las sociedades pertenecientes al Grupo NatWest se denominarán “miembros” del Grupo NatWest.

“**Información Confidencial**” significa aquella información que ha sido designada como “confidencial” o que es claramente confidencial por su naturaleza. La Información Confidencial incluye (sin limitación) cualquier información acerca de la tecnología, procesos técnicos, de negocio, procedimientos o Datos de Carácter Personal así como aquella en

relación con los negocios, las finanzas, los clientes y los proveedores del Comprador. Los procedimientos de seguridad del Comprador así como los planos de sus instalaciones También estarán incluidos dentro de la categoría de Información Confidencial. La Información Confidencial puede adquirir las siguientes formas:

- (a) documentos, especificaciones técnicas, especificaciones de patentes sin publicar, datos, diseños, planos, procesos, fotografías, bases de datos, software informático en forma de disco, casete o electrónica, así como almacenamiento de datos en forma electrónica o en la memoria de equipos de hardware informático; o
- (b) descripciones orales, demostraciones u observaciones.

La Información Confidencial incluye (sin limitación) información en tránsito desde/hacia proporcionada para, almacenada por, procesada o identificada para su destrucción por el Suministrador. Para evitar cualquier duda, la Información Confidencial También incluye aquella que el Banco ha clasificado como Confidencial o Secreta.

“Institución financiera relevante” tiene el significado que se le da al término "institución financiera relevante" en la Ley de Servicios Financieros y Mercados de 2000 (Actividades y Prohibiciones Excluidas) de 2014 (*Financial Services and Markets Act 2000 (Excluded Activities and Prohibitions) Order 2014*).

“Legislación Anti-corrupción” significa la ley contra el soborno de 2010 del Reino Unido (*Bribery Act 2010*) o cualesquiera otras leyes contra los sobornos o la corrupción.

“Legislación Anti Evasión Fiscal” significa las secciones 45 o 46 de la ley de 2017 Financiación de Actividades Criminales (*Criminal Finances Act*) o cualquier otra ley o regulación contra la evasión fiscal que resulte de aplicación.

“Ley de Protección de Datos” significa el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (EU) 2016/679y la Directiva de Privacidad y Comunicaciones Electrónicas de la UE 2002/58 / EC, y cualquier legislación nacional que resulte de aplicación incluyendo la Ley Orgánica 3/2018 Protección de Datos, tal y como estos puedan ser modificados o complementados por legislación posterior, decisiones de obligado cumplimiento o recomendaciones de las autoridades competentes.

“Orden de Compra” es la orden del Comprador, en relación con los Entregables, según el formulario de pedido que incorpora o hace referencia a los presentes términos y condiciones.

“PCI DSS” es la versión 3.2 del Estándar de Seguridad de Datos (DSS) de la Industria de Pagos con Tarjeta (PCI), junto con la documentación de apoyo y las versiones posteriores de dicho estándar publicado por el Consejo de Estándares de Seguridad PCI o su(s) sucesor(es).

“Perdida” tiene el significado establecido en la Clausula 21 de este Contrato.

“Personal” significa aquellas personas contratadas o bajo mandato del Proveedor o cualquier subcontrata por parte de este en cada momento de cara a la proporción de los Entregables y cualquier servicio adicional.

“Plan de Seguridad de la Información” es el plan de seguridad de la información elaborado por el Proveedor para el mantenimiento de la confidencialidad y seguridad de la Información Confidencial del Comprador, sus Datos Personales y cualesquiera otros datos.

“PRA” significa la Autoridad de Regulación Prudencial (*Prudential Regulation Authority*) en el Reino Unido así como cualquier autoridad que le reemplace.

“Proveedor” es la persona, sociedad, entidad u organización a la que va dirigida la Orden de Compra.

“**Proveedor de Servicios de Nivel 1**” tiene el significado establecido en la Clausula 13.10.1.

“**QSA**” es un evaluador de seguridad cualificado y certificado por el Consejo de Estándares de Seguridad PCI para validar el cumplimiento con el PCI DSS

“**Registros del Banco**” o “**Registros**” significa los datos, documentos o información documentada que conformen pruebas de acciones o decisiones y que son o serán almacenadas por o en nombre de un Miembro del Grupo NatWest como prueba de sus actividades en desarrollo de su negocio. Los Registros serán creados, recibidos o acumulados como parte de las transacciones, procesos o actividades de negocio. Los Registros pueden ser percibidos como la imagen estática de una posición en un momento determinado. Los Registros pueden ser mantenidos en una variedad de medios y formatos.

“**RMS**” significa los requisitos mínimos de seguridad de la información para la protección de la Información Confidencial y los Datos de Carácter Personal tal y como sean notificados a los Proveedores en casa momento.

“Salario Mínimo” significa el salario mínimo establecido por The Living Wage Foundation o, cuando resultara de aplicación, el salario mínimo en Londres tal y como sea determinado por la “*Greater London Authority*” o cualquier organismo que le sustituya.

“**Sistemas**” significa cualesquiera sistemas en posesión del Proveedor o sus subcontratas que se utilicen para la prestación de servicios de cara al almacenamiento, procesamiento o transmisión de Información Confidencial por medios electrónicos, en papel o en cualquier otro medio.

“**Sistemas y/o Datos**” significa cualquier sistema utilizado por el Grupo NatWest para almacenar o procesar cualquier información en relación con clientes, empleados y negocios así como cualquier otra Información Confidencial y cualesquiera otros datos del Grupo NatWest (o terceras partes en posesión de una licencia), en su posesión en forma electrónica, en papel o cualquier otro medio.

“**Términos Generales**” significan las Condiciones Estándar de Compra sin incluir los Términos Internacionales.

“**Términos Internacionales**” significa los términos y condiciones establecidos en la Clausula 30 de este Contrato.

“**Territorio**” es España.

“**Tests de Seguridad**” significa los procedimientos de prueba incluyendo (sin limitación) pruebas de controles informáticos generales, pruebas de aplicación de controles informáticos, tests de penetración, tests de cumplimiento y vulnerabilidad. “**Realización de Tests de Seguridad**” deberá interpretarse también en este sentido; y

“**The Living Wage Foundation**” significa el “*Centre for Civil Society Limited*”, una sociedad registrada en Inglaterra con número de registro 07333734 y domicilio en 112 Cavell Street, Londres, E1 2JA así como cualquiera de sus filiales, representantes o cualquier organismo que le sustituya.

2. Formación del Contrato

2.1 El Proveedor confirmará la aceptación de la Orden de Compra mediante una notificación al comprador por escrito o por correo electrónico o mediante el suministro de los Entregables. Una vez aceptada la Orden de Compra, la fecha de entrada en vigor del Contrato será la fecha de la Orden de Compra.

2.2 Los términos y condiciones establecidos en la aceptación de un pedido por parte del Proveedor o en sus términos y condiciones estándar de negocio están expresamente excluidos del Contrato.

2.3 El Comprador podrá enviar Órdenes de Compra de manera electrónica y el Proveedor podrá aceptarlas por vía electrónica. Las partes renuncian expresamente a todo derecho a oponerse a la validez o ejecución del Contrato alegando como única justificación de dicha invalidez que éste haya sido firmado por medios electrónicos.

3. Suministro de Entregables

3.1 El Proveedor suministrará los bienes de acuerdo con el Contrato, y con toda instrucción especificada en la Orden de Compra. Los bienes se embalarán y transportarán hasta el lugar de entrega sin daño alguno y de acuerdo con las condiciones del Contrato. El Proveedor notificará al Comprador todo riesgo de salud, seguridad y bienestar relativos a los Entregables e incluirá instrucciones completas y claras en relación con el manejo, almacenamiento y uso de los bienes.

3.2 Toda firma del Comprador en cualquier albarán u otra documentación presentada en relación con la entrega de bienes, constituye prueba únicamente del número de bienes entregados. Dicha firma no representara la aceptación de la entrega de la cuantía o número de bienes entregados ni de que los bienes entregados estén libres de danos ni en las condiciones acordadas en este Contrato.

3.3 La titularidad de los bienes se traspasará al Comprador a su entrega o en el momento en el que el Comprador efectúe el pago (cuando tenga lugar la primera de estas dos posibilidades) pero el riesgo no se traspasará al Comprador hasta el momento en que los bienes se hayan entregado y aceptado de acuerdo con el Contrato.

3.4 Cuando la titularidad de alguno de los bienes se traspase al Comprador antes de su entrega, tales bienes se identificarán y marcarán como propiedad del Comprador o en la manera que considere el Comprador.

4. Prestación de Servicios

El Proveedor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y con las instrucciones especificadas en la Orden de Compra.

5. Suministro del Software

5.1 El Proveedor entregará el software al Comprador de conformidad con el presente Contrato, y de acuerdo con las instrucciones especificadas en la Orden de Compra.

5.2 El Proveedor por medio del presente Contrato cede al Grupo NatWest y a cada uno de sus miembros una licencia a perpetuidad, no exclusiva, transferible y a nivel mundial para copiar y usar el software para aquellas finalidades para las que los miembros del Grupo NatWest puedan razonablemente necesitarlo. Dicha licencia se extenderá a cualquier versión nueva o modificada del software que se pueda proporcionar posteriormente al Grupo NatWest.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5.2, la licencia indicada incluye el derecho de cada miembro del Grupo NatWest a usar el software ejecutándolo en cualquier servidor central, red u otro equipo informático en cualquier lugar y a hacer las copias del software que el Grupo NatWest requiera en cada momento para fines operativos, de seguridad, back-up, y recuperación de desastre informático, así como a usar dichas copias para estos fines.

- 5.4 Cualquier miembro del Grupo NatWest podrá usar también el software para recibir, procesar, generar, almacenar y transmitir datos para cualquier cliente. Además, cualquier miembro del Grupo NatWest puede permitir a sus consultores, contratistas, proveedores de servicios o representantes usar el software en su nombre para cualquier fin siempre que el Comprador sea responsable de asegurar que el consultor, contratista, proveedor de servicio o representante que cuente con dicha autorización cumpla las condiciones del Contrato relativas al software.
- 5.5 Las únicas restricciones en el uso que se aplicarán a la licencia del software cedida de acuerdo con las Cláusulas 5.2 y 5.3 serán aquellas restricciones de licencia especificadas en las Condiciones Especiales.

6 Suministro de datos

- 6.1 El Proveedor, entregará los datos al Comprador de conformidad con lo establecido en este Contrato y en las instrucciones especificadas en la Orden de Compra.
- 6.2 El Proveedor, por medio del presente Contrato, cede al Grupo NatWest y a cada uno de sus miembros una licencia a perpetuidad, no exclusiva, y a nivel mundial para copiar y usar los datos para cualesquiera fines razonables de los miembros del Grupo NatWest. La anterior licencia se extenderá a cualquier actualización de los datos puedan ser proporcionados posteriormente al Grupo NatWest.
- 6.3 Las únicas restricciones en el uso aplicables a la licencia de datos cedida de acuerdo con la Cláusula 6.2 serán aquellas restricciones especificadas en las Condiciones Especiales.

7. Retrasos

- 7.1 En caso de que el Proveedor incumpla sus obligaciones contractuales en relación con el suministro de Entregables, el Comprador sin perjuicio de otros derechos o compensaciones, podrá:
- 7.1.1 comunicar al Proveedor por escrito una nueva fecha de entrega o de cumplimiento que, considere adecuada o razonable; o
- 7.1.2 rescindir el Contrato previa notificación de incumplimiento material del Contrato por escrito al Proveedor, en cuyo caso el Proveedor deberá indemnizarle por los daños derivados de Pérdidas sufridas por el Grupo NatWest como consecuencia del incumplimiento de la entrega de Productos en los términos regulados en el Contrato.
- 7.2 En caso de rescisión contractual de acuerdo con esta Cláusula 7, el Proveedor devolverá al Comprador inmediatamente toda cantidad ya desembolsada por el Comprador como consecuencia con el Contrato.
- 7.3 El Proveedor notificará al Comprador de la posibilidad de no poder proveer los Entregables de acuerdo con el Contrato lo antes posible tras tener conocimiento de esa circunstancia.
- 7.4 En cuanto a las obligaciones del Proveedor bajo el presente Contrato, las partes manifiestan que el tiempo es de crucial importancia en relación con el cumplimiento de las mismas. Si la fecha de la entrega de los bienes y servicios no se especificara en la Orden de Compra, el Proveedor propondrá una fecha al Comprador tan pronto como le fuera posible. La fecha acordada por el Comprador formará parte del Contrato.

8. Rechazo de los Entregables

- 8.1 Cualquier miembro del Grupo NatWest puede rechazar cualquier Entregable que no cumpla con lo establecido en el Contrato, y los Entregables no se considerarán aceptados por el Grupo NatWest hasta que el miembro del Grupo NatWest al que se le hayan entregado haya dispuesto de un tiempo razonable para inspeccionarlos después de la entrega o, dentro de un tiempo razonable después de que se descubran defectos en los Entregables que no fueran evidentes. El Proveedor devolverá al Comprador inmediatamente toda cantidad desembolsada por el Comprador en relación con los Entregables que fueran rechazados.
- 8.2 El Comprador tendrá derecho a requerir al Proveedor, para que, a cuenta y riesgo del Proveedor, recoja y reemplace todos los bienes, software o datos rechazados, y que vuelva a suministrar los servicios rechazados. Cuando el Proveedor suministre nuevos Entregables como reemplazo de los anteriores de acuerdo con la presente Cláusula, todos los términos y condiciones del presente Contrato serán de aplicación a los Entregables dados en sustitución.

9. Precio y Pago

- 9.1 A menos que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato, los precios establecidos en la Orden de Compra serán fijos y no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), que el Comprador pagará con sujeción a la recepción de una factura válida con IVA, y constituirán, en todo caso, los precios a pagar por el comprador por los Entregables. Tras la entrega o ejecución de los Entregables, el Proveedor enviará al Comprador una factura en la que se identifiquen claramente los Entregables y donde se indique el número de Orden de Compra. El Suministrador deberá presentar sus facturas mediante la plataforma de facturación electrónica (*e-invoicing*) del Comprador. El Comprador enviara una invitación al Suministrador para unirse a dicha plataforma.
- 9.2 Todos los importes debidos serán pagados por el Comprador en un plazo de 30 días a partir de que el Comprador haya recibido la factura del Proveedor emitida de acuerdo con lo establecido en el Contrato, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con las obligaciones que le corresponden de conformidad con el Contrato. El Proveedor emitirá las facturas en los plazos establecidos en la Orden de Compra. Si no se establecieran dichos plazos, el Proveedor emitirá facturas tras la entrega o ejecución de los Entregables. Si fuera requerido para ello, el Comprador pagará al Proveedor intereses anuales en caso de demora en el pago a un tipo de interés de tres (3) puntos porcentuales sobre el tipo básico publicado por NatWest Bank en cada momento. El interés se devengará desde los 30 días desde que el Comprador reciba la factura del Proveedor y hasta la fecha en la que el pago se acredite en la cuenta bancaria del Proveedor por transferencia electrónica o la fecha en la que el Comprador haya entregado el cheque para su pago.
- 9.3 El Comprador no estará obligado a pagar ninguna factura que no se emita de acuerdo con lo indicado en el Contrato, y notificará por escrito al Proveedor las razones del impago si se produjera. El pago no se considerará como renuncia de ningún derecho que pudiera corresponderle al Comprador.
- 9.4 El Comprador podrá compensar cualquier pago que tenga pendiente de realizar al Proveedor con cualquier importe que deba o pueda deber el Proveedor al Comprador.

10. Garantías

- 10.1 El Proveedor se compromete a que:
- 10.1.1 los Entregables se ajustarán en todos los sentidos a las Especificaciones y cumplirán las características, descripciones, manuales de usuarios u otra documentación de producto del Proveedor y con las muestras facilitadas por

éste, y se ajustarán a los requisitos razonables o especificados del Comprador;

- 10.1.2 los Entregables estarán libres de defectos en su diseño, fabricación o materiales, serán de calidad satisfactoria y serán adecuados para el al propósito del Comprador.
 - 10.1.3 todo software dentro de los Entregables deberá ser adecuado para la finalidad deseada, y no contendrá ningún virus ni mecanismo destructivo ni dispositivo de bloqueo.
 - 10.1.4 todos los datos que estén incluidos en los Entregables serán precisos;
 - 10.1.5 todos los servicios incluidos en los Entregables se prestarán con diligencia, cuidado y destreza razonables.
 - 10.1.6 los Entregables cumplirán todas las leyes, regulaciones y estándares aplicables, tanto británicas como de la Unión Europea o internacionales así como con el control de calidad del Comprador u otros requisitos notificados al Proveedor; y
 - 10.1.7 todas las mercancías y el software que estén incluidos en los en los Entregables que tengan una finalidad monetaria podrán ser utilizados para cumplir dichas funciones monetarias en Libras Esterlinas y /o en euros y funcionarán de conformidad con todos los requisitos de conversión y redondeo relativos a la moneda única europea que se establezcan en cada momento en la legislación aplicable del Reino Unido, el Territorio y de la Unión Europea.
- 10.2 En caso de que se descubriera algún defecto en los Entregables, que fuera resultado de un incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, dentro de un plazo de doce meses (u otro periodo que se establezca en el Contrato) a partir de la fecha de entrega o ejecución de los Entregables, el Proveedor rectificará el defecto reemplazando o reparando los bienes, software o datos defectuosos o volverá a prestar los servicios defectuosos tan pronto como sea posible a partir de la notificación del defecto detectado por parte del Comprador. Cada sustitución, reparación o nueva ejecución estarán también sujetas a las condiciones del Contrato. En caso de que el Proveedor no subsanara los defectos en los Entregables de acuerdo con la presente Cláusula, el Comprador tendrá derecho a subsanar o designar a un tercero para subsanar el defecto y el Proveedor deberá reembolsar, de manera necesaria y razonable en dicha subsanación.
- 10.2 La subsanación de los defectos en los Entregables se realizará sin perjuicio de otros derechos y compensaciones por incumplimiento de contrato que puedan corresponder al Comprador.
- 10.3 En caso de que el Comprador lo requiera, dentro de un periodo de cinco años a partir de la fecha del Contrato, el Proveedor deberá facilitar un servicio de mantenimiento y soporte para los Entregables incluyendo, en su caso, el suministro de piezas de recambio. Este servicio se deberá suministrar bajo un precio razonable y de conformidad con los términos a acordar entre las partes.

11 Protección Ambiental

- 11.1 El Proveedor garantiza que todas las mercancías contenidas en los Entregables cumplirán con todos los estándares, directrices, regulaciones y requisitos legales aplicables a los mismos tanto específicos del Reino Unido, el Territorio, internacionales o de la Unión Europea, en relación con responsabilidad del productor, protección ambiental, eliminación de desechos, uso de sustancias peligrosas o similares (las “**Iniciativas de Protección Ambiental**”) y el Proveedor facilitará prueba razonable de tal cumplimiento al Comprador, si así lo solicitara. En relación con estos

términos y condiciones la normativa de referencia será la Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (2002/96/EC) (tal y como esta haya sido actualizada o modificada en cada momento) así como cualquier normativa nacional para su implementación, y la Directiva de Restricción de Ciertas Sustancias Peligrosas en Aparatos Eléctricos y Electrónicos (2002/95/EC) (tal y como esta haya sido actualizada o modificada en cada momento) así como cualquier normativa nacional para su implementación.

11.2 El Proveedor asumirá la responsabilidad relacionada con el cumplimiento de las Iniciativas de Protección Ambiental en relación con los Entregables incluyendo pero sin limitación a:

11.2.1 Obteniendo materiales adecuados para su uso en los Entregables y asegurándose de que los Entregables no contengan sustancias prohibidas por las Iniciativas de Protección Ambiental;

11.2.2 Asegurándose de que los Entregables están debidamente marcados;

11.2.3 Asegurándose de que los requisitos de las Iniciativas de Protección Ambiental para el desmantelamiento y la recuperación son tenidos en cuenta de cara al diseño y la producción de los entregables, sus componentes y sus materiales;

11.2.4 Proporcionando medios para la recogida, tratamiento, recuperación y correcta eliminación de los Entregables, incluyendo la asunción de responsabilidades de cara a la devolución de Entregables a solicitud del Comprador o su cliente en el futuro así como su gestión de acuerdo con las Iniciativas de Protección Ambiental y la normativa nacional para su implementación;

11.2.5 Proporcionando información adecuada a los usuarios;

11.2.6 Cumpliendo en plazo con cualesquiera requisitos de las Iniciativas de Protección Ambiental incluyendo, de ser necesario, el registro o la notificación ante las autoridades nacionales de aquellos países donde resulten de aplicación;

11.2.7 Proporcionando cualquier asistencia necesaria para que el Grupo NatWest cumpla con cualquier obligación que le corresponda bajo las Iniciativas de Protección Ambiental; y

11.2.8 El Proveedor no solicitará cargos ni pagos adicionales a cuenta del Comprador en relación con la asunción de las anteriores responsabilidades por parte del Proveedor. El Proveedor indemnizará al Grupo NatWest y sus miembros por cualquier Pérdida que se produzca como resultado de una reclamación por el incumplimiento de las Iniciativas de Protección Ambiental por parte de los Entregables.

12. **Personal**

12.1 El Proveedor empleará todos sus esfuerzos razonables para garantizar que todas las personas encargadas del suministro de los Entregables sean honestas, cumplan la ley y no tenga ninguna relación conocida con ninguna entidad, grupo o red que participe, anime o apoye actividades ilegales. El Proveedor deberá llevar a cabo procesos de selección y seguridad con posibilidad de veto en relación con dichas personas y no empleará o contratará para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato a nadie que no haya pasado dichos procesos de selección y seguridad. El Proveedor no permitirá que ninguna persona contratada para el suministro de los Entregables tenga acceso a los datos del Grupo NatWest, o tenga acceso a las instalaciones del Grupo NatWest sin ser acompañada, a menos que el Proveedor

haya obtenido del Comprador, y cumpla con, los requisitos de Preselección de empleados del Grupo NatWest. El Proveedor se asegurará de que todo subcontratista cumpla con lo establecido en la presente Cláusula 12.1. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor implicará un incumplimiento material del Contrato por parte del Proveedor.

- 12.2 Si el contrato de trabajo de una persona, encargada de la prestación de servicios bajo este Contrato, se transfiriera del Proveedor (o cualquier subcontratista del Proveedor) al Comprador o a otro miembro del Grupo NatWest, o a un Proveedor nuevo en virtud de una sucesión empresarial, o cualquier persona asevera que su empleo ha quedado rescindido, el Comprador o el miembro del Grupo NatWest o el Nuevo Proveedor podrán rescindir la relación laboral con dicha persona en un plazo de seis semanas desde que tuvieron conocimiento de dicha transferencia. Tanto como si el Comprador, el miembro del Grupo NatWest o el Nuevo Proveedor rescinden el contrato de trabajo en dichas circunstancias como si ese no fuera el caso, el Proveedor indemnizará al Comprador, a cada miembro del Grupo NatWest y a cada Nuevo Proveedor (o, si así lo decidiera el Comprador, indemnizará al Comprador en su nombre y/o en nombre del respectivo miembro de Grupo NatWest y/o al respectivo Nuevo Comprador) y además se compromete a pagar al Comprador todas las pérdidas, multas, responsabilidades, costes, daños y perjuicios y gastos (incluidos la restitución del importe de los gastos legales razonables) que el Comprador y/o cualquier otro miembro del Grupo NatWest y/o cualquier Nuevo Proveedor puedan padecer o incurrir y que se deriven o estén relacionados con la contratación laboral de tal persona y/o la rescisión de su contrato de trabajo.
- 12.3 En relación con la Cláusula 12.2, **Nuevo Proveedor** significará un proveedor (distinto al Proveedor) designado por un miembro del Grupo NatWest para suministrar Entregables (o Entregables similares) en sucesión del Proveedor al término del Contrato, y en este sentido una sucesión de empresa será considerada un traspaso bien de empresa, centro de trabajo o unidad productiva tal y como se define en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (modificado o sustituido).

13. Seguridad de la Información

- 13.1 Cuando el Comprador autorice al Proveedor a tener acceso a cualquier sistema de datos o sistema informático del Grupo NatWest, el Proveedor accederá a los mismos únicamente para aquellos fines que el Proveedor haya autorizado expresamente por escrito, y garantizará que dicho acceso se realizará únicamente por personal autorizado del Proveedor. El Proveedor cumplirá las políticas y procedimientos de seguridad del Grupo NatWest notificados al Proveedor. El Proveedor implementará y ejecutará un software antivirus actualizado en todos los sistemas informáticos que puedan tener una relación, directa o indirecta, con el sistema informático del Grupo NatWest.
- 13.2 El Proveedor se asegurará que está operando de acuerdo con los términos del Plan de Seguridad de la Información en todo momento.
- 13.3 El Proveedor se asegurará de que el Plan de Seguridad de la Información cumple con los RMS (una copia de los cuales se adjunta como Anexo 1 a este Contrato, habiendo el Proveedor reconocido su recibo) en todo momento. En relación con la interpretación de los RMS en lo que respecta a este Contrato, a) cualquier referencia al Grupo RBS deberá ser interpretada como una referencia al Grupo NatWest; y b) las referencias a la información del Grupo RBS en los EMS deberán interpretarse como hechas a la Información Confidencial y Datos de Carácter Personal del Grupo NatWest.
- 13.4 El Proveedor establecerá y mantendrá actualizado el Plan de Seguridad de la Información y, en su caso, el Documento de Seguridad, de forma habitual, y en su caso, al menos una vez cada 12 meses, de acuerdo con el estándar de cuidado, conocimiento y previsión que sería razonable y generalmente esperado de una

persona con experiencia en el suministro de bienes, servicios, software y/o datos que sean idénticos, o similares a los Entregables.

- 13.5 En caso de incumplimiento potencial o real del Plan de Seguridad de la Información, los RSM o de otras obligaciones o deberes del Proveedor frente al Comprador relativas a la Información Confidencial o Datos de Carácter Personal (una "Filtración"), el Proveedor subsanará dicho incumplimiento e inmediatamente: (i) notificará al Comprador el incumplimiento tan pronto como sea posible y en cualquier caso en un máximo de 24 horas tras tener conocimiento de la Filtración (y hará seguimiento del mismo por escrito) de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 2 a este Contrato; e (ii) implementará cualquier acción o medida correctora que el Comprador considere necesaria como resultado del incumplimiento. El Proveedor entregará al Comprador toda la información relacionada con la Filtración que el Comprador requiera de cara al cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias con respecto a la Filtración.
- 13.6 El Proveedor permitirá que el Comprador tenga acceso, y guarde en todo momento copias, del Plan de Seguridad de la Información notificando dicha solicitud de acceso con un preaviso razonable.
- 13.7 En caso de que se le solicite, el Proveedor explicará al Comprador como se conseguirá la seguridad de la información mediante la ejecución el Plan de Seguridad de la Información en cada momento. Si el Comprador considera (por causas razonables) que el Plan de Seguridad de la Información es:
 - 13.7.1 insuficiente para garantizar la confidencialidad y seguridad de la Información Confidencial;
 - 13.7.2 incumple los requisitos de un organismo regulador; o
 - 13.7.3 incumple los estándares del sector relativos a la seguridad de la información, en ese caso el Comprador podrá requerir al Proveedor que modifique el Plan de Seguridad de la Información para subsanar tal insuficiencia o fallo y el Proveedor inmediatamente hará las modificaciones solicitadas por el Comprador.
- 13.8 El Proveedor garantizará que toda la Información Confidencial, Datos de Carácter Personal y cualesquiera otros datos del Comprador que ya no sean necesarios bajo el presente Contrato se borren o destruyan de manera que tal Información Confidencial o Datos de Carácter Personal no sean recuperables. El Proveedor deberá también destruir cualquier soporte de tratamiento de datos que sea innecesario y en el que se hayan almacenado datos del Grupo NatWest. Los procesos de borrado y/o destrucción formarán parte del Plan de Seguridad de la Información.
- 13.9 En todo momento el Proveedor cumplirá plenamente con las normas PCI DSS, a su coste, siempre que:
 - 13.9.1 el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el presente Contrato requiera tal conformidad; o
 - 13.9.2 el Comprador indique tal cumplimiento es necesario, y así se lo notifique al Proveedor.
- 13.10 En caso de que se requiera el cumplimiento de las normas PCI DSS en virtud de lo establecido en la Cláusula 13.9, el Proveedor entregará acreditación de tal cumplimiento antes de llevar a cabo el suministro de los Entregables o del cumplimiento de las obligaciones correspondientes de la siguiente forma:
 - 13.10.1 nombrando un QSA para verificar su cumplimiento con PCI DSS como proveedor de servicios de nivel 1 tal y como este concepto este definido por el

operador del sistema de pago con tarjeta, así como la obtención de un certificado de cumplimiento emitido por QSA;

13.10.2 entregando al Comprador una copia del certificado; y

13.10.3 Si el Comprador ha autorizado la subcontratación de parte de los Servicios sujetos a PCI DSS, el Proveedor se asegurará de que el subcontratista cumple con el protocolo en el momento de la subcontratación y hasta el término de este Contrato. También deberá obtener copias de la confirmación de dicho cumplimiento por parte del subcontratista verificando que ha obtenido un resultado de “en cumplimiento” o “en cumplimiento y con derecho a una excepción legal” por parte de su QSA.

13.11 El Proveedor indemnizará al Comprador por toda pérdida (incluyendo cualquier Pérdida), costes, reclamaciones, demandas, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del incumplimiento por el Proveedor de las normas PCI DSS (de acuerdo con la Cláusula 13.9) y/o de cualquier incidente de pérdida o compromiso de los datos de contabilidad de pagos que se produzcan y sean atribuibles al Proveedor o a sus empleados, agentes o subcontratistas. Ninguna exclusión o limitación de responsabilidad establecida en el Contrato se aplicará a la responsabilidad que pudiera derivarse para el Proveedor de acuerdo con la presente Cláusula 13.11.

13.12 Sin perjuicio de los derechos correspondientes al Comprador en virtud de la Cláusula 13.13 y 13.15, el Proveedor deberá realizar los Tests de Seguridad necesarios de acuerdo con las buenas prácticas del sector.

13.13 Sin perjuicio de las obligaciones para el Proveedor bajo la Cláusula 13.2 y tras recibir una notificación del Comprador a estos efectos, el Proveedor permitirá el acceso a examinadores de seguridad para realizar los Tests de Seguridad en calidad de agentes del Comprador (los “**Tests de Seguridad del Comprador**”). Los Tests de Seguridad del Comprador se llevarán a cabo de acuerdo con la carta de autorización acordada entre el Comprador y el Proveedor (y al régimen de responsabilidad acordado en esta) y la orden de actividades adjunta a este contrato (la “**Carta de Autorización**”). La Carta de Autorización será remitida por el Comprador al Proveedor y firmada por ambas partes con anterioridad al desarrollo de cualquier Test de Seguridad del Comprador. El Proveedor reconoce y acepta que en desarrollo de los Tests de Seguridad del Comprador los Examinadores de Seguridad tendrán acceso a los Sistemas. El Proveedor consiente este acceso y obtendrá cualquier consentimiento de terceras partes que resulte necesario para que dicho acceso tenga lugar en términos legales.

13.14 In limitación a las demás obligaciones del Proveedor bajo esta Cláusula 13, el Proveedor utilizara controles físicos de seguridad para proteger sus localizaciones y activos frente a accesos no autorizados, danos y amenazas. Cuando resulte apropiado, el Proveedor protegerá áreas de alto riesgo dentro de sus localizaciones con controles de seguridad adicionales ajustados a los danos que pudieran resultar de un acceso no autorizado, danos o amenazas en relación con dicho área o activo.

13.15 En caso de que el Comprador razonablemente considere que los controles identificados o examinados durante los Tests de Seguridad del Comprador son:

13.15.1 Insuficientes para asegurar la integridad y seguridad de la Información Confidencial; o

13.15.2 No cumplen con los requerimientos de los organismos reguladores pertinentes; o

13.15.3 No cumplen los estándares de la industria en relación con la seguridad de información o datos;

El Comprador podrá requerir al Proveedor para que este subsane dichas ineficiencias o fallos y el Proveedor (a su coste) deberá inmediatamente realizar aquellas modificaciones solicitadas por el Comprador. Si alguna de dichas modificaciones resultara de aplicación a los subcontratistas, proveedores o agentes del Proveedor, este deberá asegurarse que dichas medidas resultan implementadas.

13.16 El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las condiciones de la presente Cláusula 13 implicará un incumplimiento material del presente Contrato por parte del Proveedor que no será susceptible de subsanación.

14. Protección de Datos

14.1 En caso de que el Comprador u otro miembro del Grupo NatWest comunique al Proveedor Datos de Carácter Personal bajo este Contrato, o de cualquier otra forma proporcione acceso a estos, el Proveedor, previamente al Procesamiento de dichos Datos de Carácter Personal, deberá completar y acordar con el Comprador una adenda a la Orden de Compra recogiendo la naturaleza y el propósito de dicho Procesamiento, el tipo de Datos de Carácter Personal y las categorías de Sujetos de Datos y:

14.1.1 el Proveedor Procesara los datos personales de acuerdo con las instrucciones por escrito del Comprador o el miembro del Grupo NatWest que proporcione el acceso a los Datos de Carácter Personal (cuando no se hayan obtenido del Comprador), y no Procesara aquellos a los que acceda como encargado de tratamiento como consecuencia del Contrato, excepto en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del Contrato, o en cualquier caso, según las instrucciones por escrito del Comprador o el miembro del Grupo NatWest que comunique los datos personales (cuando no se hayan obtenido del Comprador);

14.1.2 el Proveedor no adquirirá ningún derecho en relación con los Datos de Carácter Personal y los devolverá o bien serán destruidos a petición del Comprador o del miembro del Grupo implicado (cuando no sea el Comprador);

14.1.3 El Proveedor, si así le es solicitado, asistirá al Comprador en relación con las solicitudes de los Sujetos de Datos, la realización de evaluaciones relacionadas con la protección de datos y las consultas relacionadas con el Procesamiento de Datos de Carácter Personal bajo el Contrato;

14.1.4 el Proveedor aplicará todas las medidas organizativas y técnicas apropiadas contra el tratamiento ilegal o no autorizado de los Datos de Carácter Personal y contra la destrucción o pérdida accidental o daños a los Datos de Carácter Personal de acuerdo con la Ley de Protección de Datos y permitirá al Comprador auditar dichas medidas de seguridad siempre que lo notifique previamente con un preaviso razonable.;

14.1.5 el Proveedor no realizara ninguna transferencia de Datos de Carácter Personal fuera del Espacio Económico Europeo salvo con el previo consentimiento del Comprador o del miembro del Grupo NatWest que haya proporcionado los Datos de Carácter Personal y de acuerdo con los términos adicionales que puedan resultar de aplicación a dicha transferencia. Esta Clausula 14.1.5 también resultara de aplicación a cualquier transferencia adicional (por ejemplo cualquier transferencia subsiguiente a una transferencia fuera del Espacio Económico Europeo) de los Datos de Carácter Personal; y

14.1.6 en el caso de que deje de existir un mecanismo de transferencia de datos válido que permita que los Datos de Carácter Personal sean transferidos legalmente por el Comprador al Proveedor, el Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato dando un mínimo de treinta (30) días de aviso por escrito al Proveedor.

15. Confidencialidad

15.1 El Comprador y el Proveedor tratarán como confidencial toda la información obtenida de la otra parte de conformidad o en consecuencia de este Contrato, incluso antes de celebrar el presente Contrato, que se sepa que es confidencial o que por su naturaleza sería considerada normalmente como confidencial. Dicha información no se divulgará a terceros sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, y tal información sólo podrá utilizarse con el fin de cumplir el Contrato o ejecutar los Entregables.

15.2 La siguiente información no será considerada confidencial y no está sujeta a las restricciones establecidas anteriormente:

15.2.1 información que este o llegue a estar disponible públicamente salvo que dicha publicación se produzca como consecuencia de un incumplimiento del Contrato,

15.2.2 información recibida de terceros a menos que la parte receptora tenga conocimiento de que se trate de información confidencial de la otra parte,

15.2.3 información que la parte receptora ya conocía y que no está sujeta a ninguna otra obligación de confidencialidad diferente en relación con la otra parte, y

15.2.4 información independientemente desarrollada o adquirida por la parte receptora sin el uso de la información de la otra parte.

15.3 La Información Confidencial del Grupo NatWest se tratará por el Proveedor como información confidencial del Comprador.

15.4 Las provisiones de la presente Cláusula 15 se establecen adicionalmente a todas las obligaciones de confidencialidad que existan entre las partes.

15.5 El Comprador puede revelar información confidencial del Proveedor a otros miembros del Grupo NatWest pero en ese caso, el Comprador será responsable de garantizar que estos miembros del Grupo NatWest cumplan con obligaciones de confidencialidad y uso restrictivo de la información equivalentes a las establecidas en la presente Cláusula 15.

15.6 Nada de lo contenido en la presente Cláusula 15 impedirá que ninguna parte revele información cuando se requiera por ley o cuando se requiera por alguna autoridad reguladora o de mercado de valores a la que está sujeta.

16. Gestión de los Registros

Cuando el Proveedor cree, capture, reciba, utilice, almacene, mantenga, recupere o disponga de los Registros en nombre de un miembro del Grupo NatWest bajo este Contrato, lo hará de acuerdo con los requisitos de gestión de registros establecidos en este Contrato. El Proveedor hará entrega de los Registros al Banco o a una tercera parte identificada por el Banco o dispondrá de los Registros bajo las instrucciones del Banco tras la rescisión o el cumplimiento del plazo del Contrato.

17. Continuidad de Negocio

El Proveedor garantizará que en todo momento dispondrá de un plan de continuidad de negocio y recuperación en caso de catástrofes en relación con su negocio, que

asegure que pueda suministrar los Entregables de conformidad con el Contrato. El Proveedor suministrará sin dilación al Comprador una copia de dicho plan si éste así lo requiere.

18. Limitación de Responsabilidad y Seguro

- 18.1 Ninguna parte será responsable frente a la otra de acuerdo con este Contrato por los daños indirectos o consecuenciales causados por incumplimiento del contrato, negligencia, incumplimiento de normas o de otras obligaciones, salvo en caso de negligencia grave o dolo.
- 18.2 El Proveedor suministrará los Entregables con diligencia profesional, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato y la Orden de Compra. El Proveedor indemnizará al Comprador por los daños y perjuicios, gastos y responsabilidades causados al Comprador, atribuibles a los actos y omisiones del Proveedor o de algún subcontratista, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1101 y siguientes del Código Civil español, así como en caso de negligencia o dolo por parte de los empleados del Proveedor o incumplimiento fiscal o de otra normativa por el Proveedor. Además, el Proveedor deberá compensar al Comprador por cualquier incumplimiento contractual derivado de dolo o negligencia del Proveedor, de conformidad con el artículo 1902 y siguientes del Código Civil.
- 18.3 Ninguna parte será responsable frente a la otra en relación con el Contrato por pérdida o daños por un máximo de (a) 5.000.000 € en relación con los daños a la propiedad tangible del Grupo NatWest; y(b) la cantidad que resulte mayor entre el 150% del precio pagadero por los Entregables o 1.000.000 €, , por cualquier otro tipo de pérdida o daño. Dichas cuantías se aplicaran respectivamente en cada caso, por evento o serie de eventos relacionados, y ya sean causadas por un incumplimiento contractual (incluyendo de este Contrato), responsabilidad civil (incluyendo negligencia o incumplimiento de obligaciones legales) o incumplimiento de cualquier otro deber.
- 18.4 En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, se consideraran pérdidas directamente generadas por dicho incumplimiento:
- 18.4.1 Costes de gestión adicionales incurridos por el Grupo NatWest como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor; y
- 18.4.2 Cualquier multa o penalización pagada por un miembro del Grupo NatWest generada por el incumplimiento con cualquier ley, regulación o normativa por razón del incumplimiento contractual del Proveedor.
- 18.5 Los límites y exclusiones de responsabilidad anteriores no se aplicarán a ningún gasto derivado del fallecimiento o lesiones de cualquier persona, pérdida causada por fraude u otra pérdida o gasto cuya responsabilidad no pueda limitarse o excluirse o cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las Cláusulas 13, 14 o 15 de este Contrato.
- 18.6 El Proveedor dispondrá de pólizas de seguros vigentes firmadas con una compañía de seguros acreditada, que cubran las responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia o en relación con el Contrato. A petición del Comprador, el Proveedor deberá proveer un certificado los brokers de dichos seguros en el que se indique que dichos seguros están vigentes, sus límites, fechas de renovación, extensiones y exclusiones de cobertura. Si el Comprador lo requiriera, el Proveedor añadirá al Comprador como “asegurado adicional” en la póliza de seguros del Proveedor.

19. Derechos de Propiedad Intelectual

- 19.1 En caso de que el Comprador haya financiado el desarrollo de la totalidad o parte de los Entregables, todos los Derechos de Propiedad Intelectual relativos al trabajo

desarrollado corresponderán al Comprador. Por la presente, el Proveedor cede al Comprador todos sus derechos, títulos e intereses, presentes y futuros en relación con dichos Derechos de Propiedad Intelectual y garantizará la cesión al Comprador de todos los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a cualquier parte empleada o a la que el Proveedor haya contratado de cualquier otra forma, a la que pudieran corresponder dichos derechos por imperativo legal u otras causas.

- 19.2 El Proveedor (a petición y con cargo al Comprador) celebrará y otorgará todos los actos, escrituras, documentos y otras formalidades necesarias para que se cedan tales derechos al Comprador, proporcionará al Comprador (a petición y con cargo al Comprador) toda la ayuda que razonablemente requiera para ceder dichos derechos al Comprador en cualquier parte del mundo, e inmediatamente facilitará al Comprador toda la información relativa a los Entregables que el Comprador razonablemente requiera para asignar dichos derechos al Comprador en cualquier parte del mundo, y proporcionará sin dilación al Comprador aquella información sobre los Entregables que el Comprador razonablemente solicite con la finalidad de permitir al Comprador el ejercicio pleno de sus Derechos de Propiedad Intelectual.
- 19.3 Exceptuando lo establecido en las Cláusulas 19.1 y 19.2, nada de lo contenido en el contrato implicará la cesión de Derechos de Propiedad Intelectual de una parte a la otra.
- 19.4 El Comprador mantendrá la titularidad, así como todos los Derechos de Propiedad Intelectual relativos a todos los diseños, dibujos, especificaciones, muestras u otros materiales que el Comprador haya facilitado al Proveedor para su uso en relación con el suministro de Entregables. El Proveedor almacenará bajo medidas de seguridad adecuadas tales artículos y los devolverá al Comprador a su requerimiento. Tales artículos estarán almacenados por cuenta y riesgo del Proveedor mientras estén en su posesión y control. El Proveedor podrá utilizar tales artículos solamente para el cumplimiento del Contrato.

20. Indemnización por Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual

- 20.1 El Proveedor garantiza que está habilitado para suministrar los Entregables de conformidad con el Contrato y que los Entregables no infringirán los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de terceros. El Proveedor indemnizará plenamente al Comprador y a otros miembros del Grupo NatWest por cualquier Pérdida en la que el Comprador y/o los miembros del Grupo NatWest puedan incurrir como resultado de cualquier reclamación basada en el hecho de que la posesión o el uso de cualquier parte de los Entregables infringe los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de terceros.
- 20.2 Sin limitar las obligaciones del Proveedor bajo la Cláusula 20.1, en caso de reclamación frente al Proveedor, este deberá, en caso de que así lo solicite el Comprador:
- 20.2.1 obtener para el Grupo NatWest, el derecho a seguir utilizando los Entregables;
 - 20.2.2 reemplazar o modificar los Entregables mediante el uso de bienes, software, datos o servicios cuyas especificaciones sean equivalentes o mejores y que no infrinjan los derechos de dichos terceros; o
 - 20.2.3 aceptar la devolución de los Entregables y reembolsará al Comprador todos los gastos pagados, salvo una cantidad razonable y proporcionada en concepto de a utilización por el Comprador de los Entregables antes de su devolución.
- 20.3 Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad establecidas en cualesquiera otras cláusulas del Contrato no serán aplicables a ninguna responsabilidad que pueda

derivarse para el Proveedor en virtud de esta Cláusula o como consecuencia del incumplimiento de la misma.

21. Grupo NatWest

- 21.1 El Proveedor acepta que todos los miembros del Grupo NatWest, tendrán los mismos derechos que el Comprador en virtud del Contrato y el Proveedor tendrá las mismas obligaciones frente a otros miembros del Grupo NatWest que aquellas que tiene frente al Comprador.
- 21.2 De acuerdo con la Clausula 21.3, en caso de negligencia o incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor que tenga como consecuencia cualquier pérdida, daños, costes o gastos (“**Pérdidas**”) por parte de un miembro del Grupo NatWest:
- 21.2.1 dichas Pérdida se considerarán daños y perjuicios que se deberán indemnizar en virtud del artículo 1902 y siguientes del Código Civil;
- 21.2.2 Dichas Perdidas serán consideradas como si hubieran sido sufridas por el Comprador;
- 21.2.3 El Comprador podrá buscar resarcirse de dichas Perdidas frente al Proveedor de acuerdo con las limitaciones de responsabilidad incluidas en la Clausula 18 del presente Contrato; y
- 21.2.4 Cualquier Perdida sufrida por los miembros del Grupo NatWest (distintos del Comprador) no se tratará como una perdida indirecta o por consecuencia en los términos de la Clausula 18.1 por el mero hecho de haber sido repercutida sobre un miembro del Grupo NatWest y no sobre el Comprador directamente.
- 21.3 Independientemente de lo anterior cada miembro del Grupo NatWest estará legitimado para solicitar la recuperación de las Perdidas directamente frente al Proveedor, así como para solicitar el cumplimiento del Contrato por su parte de acuerdo con la Ley de Contratos de 1999 (*Contracts [Rights of Third Parties] Act*) independientemente de la ley aplicable al Contrato, pero únicamente en los casos en los que no fuera posible la realización de dicha reclamación por el Banco.
- 21.4 Las limitaciones de responsabilidad establecidas en el Contrato se aplicarán al Grupo NatWest como una sola entidad, de manera que todas las responsabilidades que se deriven del Contrato se aplicarán de la siguiente forma:
- 21.4.1 para el Proveedor, frente al Grupo NatWest en conjunto
- 21.4.2 para el Grupo NatWest en conjunto, frente al Proveedor.
- 21.5 El Comprador y el Proveedor podrán retirarse, modificar o rescindir el Contrato de acuerdo con sus términos respecto de cualquier miembro del Grupo NatWest.
- 21.6 El Proveedor garantiza que los términos establecidos en la presente Cláusula 21 han sido notificado a los otros miembros del Grupo NatWest.

22. Inspección, Tests e Información

- 22.1 Siempre que se otorgue un preaviso al Proveedor de al menos siete días, el Comprador o sus representantes tendrán derecho a inspeccionar y auditar los procesos que tenga establecidos el Proveedor en relación con los Entregables, así como el trabajo desempeñado por el Proveedor con respecto a los Entregables. Tal inspección y auditoría tendrán lugar en horario de trabajo o en otro horario que sea razonable atendiendo a las circunstancias. El Comprador llevará a cabo tales inspecciones de forma que se evite cualquier interrupción indebida de las operaciones del Proveedor. Con posterioridad a dichas visitas, el Proveedor tendrá en cuenta las recomendaciones que el Comprador pueda razonablemente realizar.

- 22.2 El Proveedor facilitará inmediatamente al Comprador la información que el Comprador razonablemente requiera en relación con los Entregables, como, por ejemplo: (i) informes directivos, o (ii) información de cara a comprobar el cumplimiento del Contrato, incluyendo cualquier información que el Comprador pudiera necesitar para poder cumplir con cualesquiera requisitos legales o regulatorios.
- 22.3 El Proveedor no recompensará ni se ofrecerá a recompensar, directa ni indirectamente, a los empleados o agentes del Comprador o del Grupo NatWest como consecuencia de la firma del presente Contrato por parte del Comprador, o con la finalidad de que se haga o se abstenga de hacer alguna actuación en relación con el Contrato. Si así se le solicitara, el Proveedor facilitará inmediatamente el acceso a los archivos del Proveedor a los representantes del Comprador para verificar que el Proveedor ha cumplido con las obligaciones establecidas en esta Cláusula.

23. Cambio de Control

El Comprador podrá solicitar en cualquier momento incorporaciones, eliminaciones u otros cambios en los Entregables, en la fecha de entrega, el programa de ejecución de los Entregables o a los términos del Contrato. Todos los cambios o incrementos en los precios establecidos en el Contrato asociados a las mencionadas modificaciones serán valorados de forma justa y razonable con la finalidad de que el Comprador y el Proveedor lleguen a un acuerdo en relación con los mismos.

24. Resolución

- 24.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita si el Proveedor incumple alguno de sus términos y, en caso de tratarse de un incumplimiento subsanable, no proceda a su subsanación en un plazo de catorce días (o un periodo más largo si así lo especifica el Comprador) desde la recepción de la petición por escrito al respecto por parte del Comprador.
- 24.2 El Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato en caso de que se produjera un cambio de control directo o indirecto o, sobre la totalidad o una parte esencial del negocio del Proveedor, o en los bienes de los que dispone.
- 24.3 El Comprador podrá resolver el presente Contrato sin necesidad de causa alguna mediante preaviso por escrito de al menos siete días antes de la fecha de resolución pretendida. En este caso, el Comprador pagará al Proveedor todos los costes en los que el Proveedor haya incurrido necesaria y razonable en la ejecución del Contrato hasta su resolución, y que no fueran recuperables por ningún otro medio, tales como la reutilización o reventa de partes de los Entregables, y en cualquier caso siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar que ha empleado todos los esfuerzos necesarios para minimizar dichos costes. No se derivará ninguna otra responsabilidad para el Comprador frente al Proveedor, y en concreto, sin suponer una limitación a la exclusión de responsabilidad anteriormente regulada, el Comprador no será responsable frente al Proveedor por ningún lucro cesante o pérdida de beneficios derivados de dicha resolución.
- 24.4 Sujeto a lo establecido en la Cláusula 24.5, cualquiera de las partes puede rescindir el presente Contrato si de la otra parte cesa su actividad empresarial.
- 24.5 La terminación contractual no tendrá efectos sobre los derechos, responsabilidades o compensaciones que las partes hayan adquirido o a las que se hayan comprometido antes de la terminación. En el momento de la terminación del Contrato, cada parte devolverá a la otra todas aquellas propiedades y datos que posea de la parte contraria.

- 24.6 El Proveedor reconoce que las disposiciones de la sección 48Z de la Ley de Banca del Reino Unido de 2009 (*Banking Act*) resultaran de aplicación a estos términos y condiciones.
- 24.7 El Comprador podrá resolver el Contrato de acuerdo con la Clausula 28.
- 24.8 La resolución del Contrato no tendrá efecto sobre los derechos, obligaciones y alternativas de las partes que hayan surgido previamente a dicha resolución. Tras la resolución, cada parte deberá devolver cualquier propiedad y datos de la otra que tenga en su posesión.

25. Fuerza Mayor

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato, ninguna de las partes será responsable por un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de que tal retraso haya sido causado por circunstancias fuera de su control razonable. En caso de que alguna parte llegue a encontrarse en tales circunstancias excepcionales, lo notificará inmediatamente a la otra parte y, siempre que sea posible, propondrá, cuanto antes y, si así se hubiera acordado, adoptará medidas para minimizar el efecto de tales circunstancias excepcionales en relación con el cumplimiento del Contrato. Sin embargo, tales circunstancias excepcionales solamente otorgarán un derecho a eximirse, en los términos de la presente Cláusula, en caso de que no se haya producido un incumplimiento por parte del Proveedor en relación con la ejecución del plan de recuperación de catástrofes mencionado en la Cláusula 17.

26. Requisitos y Estándares Legales y Reglamentarios

- 26.1 En el caso en que se produzca, durante la vigencia del Contrato cualquier modificación legal o reglamentaria, el Proveedor será el único responsable de hacer frente a todos los costes adicionales derivados del cumplimiento de dicho cambio que sean necesarios en relación con el suministro de los bienes.
- 26.2 El Proveedor reconoce que el Grupo NatWest está sujeto a la regulación aplicable por parte de la FCA así como a las normas de otros reguladores en los países en los que operan los miembros del Grupo NatWest. El Proveedor acepta proporcionar al Grupo NatWest toda la ayuda que razonablemente se requiera para cumplir con estos requisitos en relación con el suministro de los bienes.
- 26.3 El Proveedor se compromete a que, mientras permanezca en las instalaciones del Grupo NatWest, cumplirá y se asegurará de que sus empleados, agentes y subcontratistas cumplan con todos los procedimientos de seguridad que estén vigentes en cada momento en las instalaciones del Grupo NatWest y que se notifiquen al Proveedor o a sus empleados, agentes y subcontratistas.
- 26.4 En caso de incumplimiento de tales procedimientos de seguridad por parte del Proveedor o sus empleados, agentes o subcontratistas, el Comprador podrá:
- 26.4.1 solicitar al Proveedor que retire inmediatamente del suministro de los Entregables o del cumplimiento de los servicios a aquellos de sus empleados, agentes y subcontratistas que hayan incumplido tales procedimientos (sin que este hecho afecte a las obligaciones del Proveedor para la entrega o el cumplimiento de los bienes de acuerdo con el Contrato), y /o
 - 26.4.2 resolver el Contrato inmediatamente.
- 26.5 El Proveedor se compromete con el Comprador a que se entreguen los Entregables o se lleven a cabo los servicios de acuerdo con (a) todas las leyes, requisitos de regulación, reglamentos, estatutos, códigos de buenas prácticas, normas específicas del Territorio y normas internacionales o de la UE aplicables en cada momento a la

entrega de los bienes o a la realización de los servicios, y (b) todas las políticas y procedimientos de trabajo del Grupo NatWest que el Comprador haya comunicado al Proveedor y requisitos de selección de empleo del Grupo NatWest que el Comprador haya comunicado al Proveedor. El Proveedor no actuará de manera inconsciente con el Código de Conducta del Banco establecido en www.NatWestGroup.com.

26.6 El Proveedor notificará de inmediato al Comprador si el Proveedor se convierte o es probable que se convierta en una Institución Financiera Relevante durante la vigencia del Contrato.

27. Condiciones Generales

27.1 El Proveedor no cederá, traspasará ni subcontratará ni ninguno de los derechos y obligaciones contenidos en todo o parte del Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Cuando el Comprador consienta en subcontratar, el Proveedor será responsable del Cumplimiento del Contrato en los mismos términos que si no se hubiera subcontratado, y será responsable de los actos y omisiones de sus subcontratistas. El Comprador podrá ceder o traspasar el Contrato sin necesidad de autorización alguna.

27.2 Ningún retraso, negligencia o aplazamiento por cualquiera de las partes en el cumplimiento de cualquier término o condición del Contrato se considerará una renuncia, ni perjudicará de ningún modo a ningún derecho de dicha parte derivado del o conexo con el Contrato.

27.3 Ninguna renuncia o cambio en el Contrato será vinculante o efectiva a menos que se establezca por escrito y sea firmada por representantes debidamente autorizados del Proveedor y del Comprador.

27.4 Si alguna de las cláusulas del Contrato fuere declarada ilegal y pudiera eliminarse sin alterar los elementos esenciales del Contrato, la cláusula ilegal no se aplicará y las cláusulas restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.

27.5 El Proveedor no hará publicidad ni anunciará públicamente, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, que está suministrando bienes, software, datos o servicios al Grupo NatWest.

27.6 Las partes son partes contratantes independientes. Nada de lo dispuesto en el Contrato se interpretará como constitutivo de una sociedad, agencia o asociación de empresas o joint-venture entre las partes. Ninguna parte sostendrá que tiene derecho a vincular a la otra parte de cualquier modo o a hacer cualquier manifestación en nombre de la otra parte.

27.7 Cualquier cláusula del Contrato que explícita o implícitamente deba permanecer en vigor tras la resolución o cumplimiento del Contrato, seguirá teniendo plenos efectos tras la misma.

27.8 Todos los encabezados o títulos de las Cláusulas del Contrato se incluyen a modo de referencia y no afectarán a la interpretación del Contrato.

27.9 Sujeto a la Clausula 27.10 y salvo que expresamente se establezca lo contrario, el Contrato anula y reemplaza todos los contratos y acuerdos que existiesen con anterioridad entre las partes en relación con su objeto y constituye la totalidad de los acuerdos entre las partes en relación a su contenido. El Contrato no anula ni reemplaza ninguna obligación de confidencialidad existente entre las partes y que se haya pactado de forma separada salvo que así se establezca expresamente en otra parte del Contrato.

27.10 Las partes acuerdan que cuando una Orden de Compra se utiliza con el único propósito de generar un código de facturación o para la compra de Entregables bajo un acuerdo preexistente (como por ejemplo un acuerdo marco) ("**Contrato Preexistente**") el Contrato Preexistente formara parte del Contrato y sus términos y condiciones prevalecerán sobre los Términos Generales.

27.11 Ninguna cláusula del Contrato se aplicará en menoscabo de cualquier condición o garantía, explícita o implícita, ni cualquier remedio o recurso legal relacionado con los Entregables en virtud de cualquier ley, normativa, uso o costumbre.

28. Legislación Anti-Corrupción y Anti Evasión Fiscal

El Proveedor se compromete ante el Comprador a cumplir con la Legislación Anti-Corrupción y la Legislación Anti-Evasión Fiscal y que no hará ni omitirá hacer cualquier acción que implique el incumplimiento de estas leyes por parte del Comprador. El Suministrador se compromete a implementar y mantener controles adecuados para asegurarse de ello. El Proveedor se asegurará de que cualquier persona bajo su empleo o actuando en su nombre cumplirá también con estas obligaciones. El Proveedor suministrara al Comprador cualquier información que este razonablemente solicite en relación con estas obligaciones. El Comprador podrá poner en suspenso o resolver el Contrato con efecto inmediato en caso de que el Proveedor, cualquier persona empleada por este o cualquier persona actuando en su nombre (con o sin el conocimiento del Proveedor) no cumpla con la Legislación Anti-Corrupción o la Legislación Anti-Evasión Fiscal.

29. Salario Mínimo

29.1 El Proveedor acuerda remunerar y se asegurara de que cualquiera de sus subcontratistas remunerará al Personal una cantidad superior al Salario Mínimo durante la vigencia del Contrato en tanto en cuanto el miembro del Personal:

29.1.1 Trabaje al menos dos (2) horas cada día laborable;

29.1.2 Trabaje al menos ocho (8) semanas consecutivas en un año fiscal; y

29.1.3 Trabaje en las instalaciones del Grupo NatWest (y dichas instalaciones están situadas en el Territorio).

29.2 El Proveedor deberá implementar cualquier incremento al Salario Mínimo tan pronto como le sea posible y en cualquier caso dentro de los primeros seis (6) meses desde que dicho incremento sea puesto en vigor (la "**Fecha de Aumento Anual**") también deberá notificar al Personal afectado la fecha en la que dicho aumento surtirá efecto dentro del mes posterior a la Fecha de Aumento Anual (salvo que dicho Personal ya haya sido notificado de la fecha de efectos de otra manera).

29.3 El Proveedor reconoce que el Banco tiene determinadas obligaciones frente a the Living Wage Foundation en relación con la implementación del Salario Mínimo. El Banco podrá solicitar, y el Proveedor deberá proveer al Banco la información que este pudiera necesitar (razonablemente) para confirmar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Clausula 29 por parte del Proveedor. El Proveedor reconoce y acuerda que el Banco podrá compartir esta información con the Living Wage Foundation. Adicionalmente, el Proveedor deberá cooperar y asistir a the Living Wage Foundation cuando esta lo solicite de forma razonable de cara a comprobar el cumplimiento con esta Clausula por parte del Proveedor. El Proveedor se asegurará de que sus subcontratistas cooperaran con the Living Wage Foundation al mismo nivel.

30. Ley Aplicable y Resolución de Conflictos

El Contrato, así como cualesquiera obligaciones extracontractuales se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del país en el que se encuentra el domicilio social del Comprador y siendo los juzgados de dicho país competentes para conocer de cualquier litigio relacionado con el mismo. Cualquier miembro del Grupo NatWest podrá iniciar un procedimiento legal frente al Proveedor ante los tribunales del Territorio o en cualquier otro país donde tenga la autoridad para resolver una disputa. El Proveedor únicamente podrá iniciar procedimientos en los tribunales del país en el que se encuentre su domicilio social. Concretamente los Juzgados de Madrid capital conocerán de todos los litigios derivados o de algún modo relacionados con el presente Contrato. En caso de que surja un conflicto entre las partes en relación con el Contrato, las partes primero intentarán durante un periodo razonable de tiempo, solucionarlo amistosamente, pudiendo, si así lo acordasen de mutuo acuerdo, remitir el conflicto a mediación o a un experto o árbitro para encontrar la solución.

31. Prioridad

En caso de conflicto o discrepancia, las siguientes secciones del Contrato tendrán prioridad en el siguiente orden:

- 1- El Contrato Preexistente;
- 2- Orden de Compra;
- 3- Las Condiciones especiales,
- 4- Las Especificaciones; y
- 5- Los Términos Generales

ANEXO 1

RSM

[Introducir la versión vigente de los RSM]

ANEXO 2

MODELO DE NOTIFICACION DE FILTRACION DE DATOS

Las notificaciones de Filtraciones de Datos de acuerdo con lo establecido en la Clausula 13.5 deberán ser realizadas por teléfono llamando al número 0345 603 9322 (si se solicita, por favor seleccione la opción para hablar con el equipo de primera respuesta). La persona que comunique la filtración deberá proporcionar, en idioma inglés, al menos los siguientes detalles en relación con la Filtración:

1. **Naturaleza de la Filtración**

Una descripción de la Filtración, incluyendo las categorías así como un número aproximado de los Sujetos de Datos afectados

2. **Posibles consecuencias**

Una descripción de las posibles consecuencias de la filtración, por ejemplo riesgos de suplantación de identidad, cobertura mediática etc.

3. **Medidas de mitigación**

Una descripción de las medidas tomadas/por tomar para gestionar la filtración y reducir sus efectos.